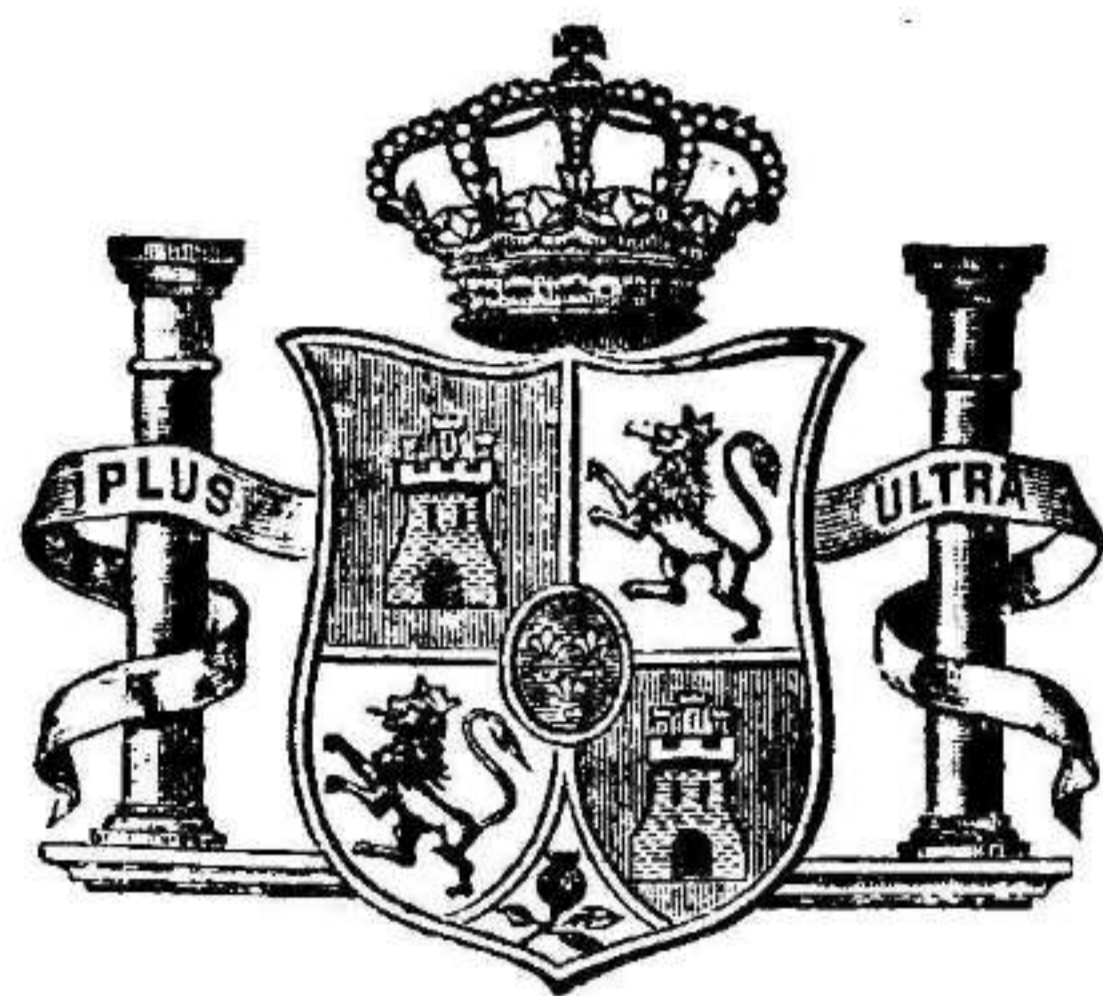


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 145.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Boadilla del Camino, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino Aquilino Anaya Escribano.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 21 de Julio de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## CIRCULAR NÚM. 146.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según comunica el Alcalde de Alba de Cerrato, con fecha 20 del actual se le ha presentado el vecino de dicha villa D. Eugenio Duque Gómez, manifestando que su hijo Marcelo Duque Aragúz, de oficio labra-

dor, soltero, de 32 años de edad, que vivía en su compañía, se ausentó de la casa paterna el día 18 del corriente, ignorando su paradero.

Sus señas las siguientes: Estatura regular, cara redonda, ojos castaños, pelo ídem; viste pantalón de pana color canela, chaleco claro de dril, chaqueta de paño, todo usado, botas de becerro blanco fuertes y boina morada.

Lo que se hace saber para que por todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se hagan gestiones para encontrar su paradero, dándome cuenta del resultado.

Palencia 21 de Julio de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## CIRCULAR NÚM. 147.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, se hace saber por medio de la presente que en 18 del actual fueron recogidas por la Guardia civil del puesto de Cevico de la Torre tres caballerías menores de las señas siguientes, por carecer de los documentos que previenen los incisos 1.º y 2.º de dicha Soberana disposición.

La persona ó personas que se crean con derecho á su reclamación, la harán en este Gobierno de provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, transcurridos los cuales no será admitida reclamación alguna.

## Señas de las caballerías.

Un burro, edad cerrada, alzada regular, entero, pelo pardo.

Un burro, edad cerrada, alzada regular y pelo castaño, ciego.

Una burra, alzada regular, edad cerrada, pelo negro.

Palencia 21 de Julio de 1909.

El Gobernador,  
1—3 Agustín Díez.

## CIRCULAR NÚM. 148.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, suscrita por D. José Ruíz de Navamuél, vecino de Paredes de Nava, en nombre de la Sociedad eléctrica «La Florida», titulada Polancos y Ruíz de Navamuél, solicitando autorización para ampliar la actual línea de transporte de alta tensión de Husillos á Becerril con dos derivaciones, una de Becerril de Campos á Fuentes de Nava y otra de Becerril de Campos á Paredes de Nava, atravesar el Canal de Castilla, ramal de Campos, ferrocarril de Palencia á León, carretera de Fuentes de Nava á Monzón y establecimiento de línea telefónica para uso privado, solicitando al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos aquéllos que se crean perjudicados con la autorización que se solicita y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las per-

sonas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el proyecto y expediente de la concesión que se solicita.

Palencia 17 de Julio de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

Relación de las fincas del término de Fuentes de Nava.

Tomás Rodríguez, sembrado.  
Isaac de la Torre, sembrado.  
Santiago Paredes, sembrado.  
Cipriano Tartilán, sembrado.  
Clemente Herrero, sembrado.  
Miguel Villa, sembrado.  
Feliciano Matía, sembrado.  
Simón Matía, sembrado.  
Herederos de Hermenegildo García, sembrado.  
José Zurdo, sembrado.  
Mariano Tartilán, sembrado.  
Cipriano Tartilán, sembrado.  
Luís Serrano, sembrado.  
Juan Pajares, sembrado.  
Herederos de Bernardo Rodríguez, barbecho.  
Luís Martín, barbecho.  
Francisco Sevilla, barbecho.  
Tomás Rodríguez, barbecho.  
Anastasio Díez, barbecho.  
Herederos de Bernardo Rodríguez, labor.  
Herederos de Pedro Camarero, labor.  
Herederos de Bernardo Rodríguez, labor.  
Clemente, Herrero, labor.  
Abdón Payo, labor.  
Donato Sevilla, labor.  
Baldomero Vega, labor.  
Moisés García, labor.  
Pancracio Calleja, labor.  
Narciso Rodríguez, labor.  
Florencio Matía, labor.  
Marcial Rodríguez, labor.

Herederos de Bernardo Rodríguez, labor.  
 Herederos de Samuel Diez, labor.  
 Herederos de Blas Rodríguez, labor.  
 Cesáreo Diez, labor.  
 Ezequiel Rodríguez, labor.  
 Ricardo Matía, labor.  
 Florencio García, labor.  
 Seraffín Diez, labor.  
 Herederos de Angela Montañesa, labor.  
 Ezequiel Rodríguez, labor.  
 Donato Sevilla, labor.  
 Herederos de Inocencio Diez, barbecho.  
 Daniel Santiago, barbecho.  
 Hipólito Ruíz, barbecho.  
 Abrahám Gutiérrez, barbecho.  
 Herederos de Bernardo Rodríguez, barbecho.  
 Herederos de Aquilino Baquerín, barbecho.  
 Casto Martín, labor.  
 Herederos de Bonifacio García, labor.  
 Modesto Vega, labor.  
 Donato Sevilla, labor.  
 Marcial Rodríguez, labor.  
 Ezequiel Rodríguez, labor.  
 Herederos de Simón Matía, labor.  
 Alejandro Matía, labor.  
 Abdón Payo, labor.  
 Joaquín Martín, labor.  
 Santiago Paredes, labor.  
 Herederos de Aquilino Martín, labor.  
 Francisco Sevilla, labor.  
 Herederos de Bernardo Rodríguez, labor.  
 Francisco Sevilla, labor.  
 Herederos de Basilia Baquerín, labor.  
 Lista de los propietarios de tierras que atravesará la línea eléctrica en proyecto desde Paredes á Becerril.  
 Fermín Alonso, labor.  
 Agustín Fernández, toja.  
 José Ruíz, era.  
 Mário Pajares, labor.  
 José Ruíz, labor.  
 Francisco Gutiérrez, labor.  
 Manuel Lagunilla, labor.  
 Cipriano Gutiérrez, labor.  
 Miguel Viguri, barbecho.  
 Ramón Ortíz, barbecho.  
 Mário Valbuena, labor.  
 Bernabé Cardeñoso, labor.  
 Balbino Pajares, labor.  
 José Matorras, labor.  
 Vicente Cardeñoso, labor.  
 Señores Herreros, labor.  
 Pedro Cardeñoso, barbecho.  
 Juan Horteiga, barbecho.  
 Jerónimo Chato, barbecho.  
 Mário Pajares, barbecho.  
 Señores Herreros, barbecho.  
 Pedro Pérez, barbecho.  
 Herederos de D. Victoriano Nieto, barbecho.  
 Francisco Herrero, barbecho.  
 Martín Diego, barbecho.  
 Mariano Márcos, barbecho.  
 Cayo Martínez, barbecho.  
 José Matorras, barbecho.  
 Alejandro Nayera, barbecho.  
 Melchor Hoyos, barbecho.

Lista de los propietarios de tierras que atravesará la línea eléctrica en proyecto desde Becerril de Campos á Fuentes de Nava.  
 Eulogio Arenillas, barbecho.  
 José M. San Martín, labor.  
 Vicente Quijada, labor.  
 Aurelio Torres, labor.  
 Juan García, labor.  
 Felipe Macías, labor.  
 Juan Morrondo, labor.  
 Felipe Macías, barbecho.  
 Fernando de los Bueis, barbecho.  
 Felipe Macías, barbecho.  
 María de los Bueis, barbecho.  
 Librada Reol, barbecho.  
 José M. San Martín, barbecho.  
 Eustaquio Pérez, barbecho.  
 Maximiano Ibáñez, barbecho.  
 María Pérez, barbecho.  
 Vicente Ibáñez, barbecho.  
 Vicente Pérez, labor.  
 Mariano Guzón, labor.  
 Agustín Doyaguez, barbecho.  
 Librada Reol, labor.  
 Nemesio Doyaguez, barbecho.  
 Mariano Arenillas, barbecho.  
 Manuel Polo, barbecho.  
 Mariano Martín, barbecho.  
 Santiago Pérez, barbecho.  
 Higinio Delgado, labor.  
 Ciriaco Ovejero, labor.  
 Agapito Lafuente, barbecho.  
 Agustín Doyaguez, labor.  
 Porfiria Carrancio, labor.  
 Manuel Cabeza, barbecho.  
 Manuel Reol, barbecho.  
 Pedro Olivares, barbecho.  
 Juan Morrondo, barbecho.  
 Ignacio de los Bueis, barbecho.  
 Angel Doncel, barbecho.  
 Manuel Polo, barbecho.  
 José Pelayo, barbecho.  
 Ramón Doyaguez, barbecho.  
 Santiago Pérez, barbecho.  
 Nicanor de los Bueis, labor.  
 Bruno Rodríguez, labor.  
 Remigia Carrancio, labor.  
 Mariano Gatón, labor.  
 Gregorio Márcos, labor.  
 Claudio de Cea, labor.  
 Francisco Márcos, labor.  
 Virino Arenillas, labor.  
 María Aguado, barbecho.  
 Enrique Abad, límite término Becerril, barbecho.  
 Relación de las fincas del campo de Becerril para la línea de Paredes.  
 Aurelio Torres, barbecho.  
 Alejandro Pelayo, labor.  
 Concepción Arenillas, labor.  
 Manuel Vega, labor.  
 Felipa Macías, labor.  
 Agustín Doyaguez, labor.  
 Alberto Ibáñez, labor.  
 Mariano Martín, barbecho.  
 Antonio Crespo, barbecho.  
 José Torres, barbecho.  
 Alberto Ibáñez, barbecho.  
 Librada Reol, barbecho.  
 José M. San Martín, barbecho.  
 Ignacio Doyaguez, barbecho.  
 Valentín Ibáñez, barbecho.  
 Manuel Polo, labor.  
 Mariano Gatón, labor.  
 Vicente Ibáñez, labor.

Francisco Cisneros, labor.  
 Justo Andrés, labor.  
 Manuel Torres, labor.  
 José M. San Martín, labor.  
 Miguel Torres, labor.  
 Pedro Crespo, labor.  
 Francisco Negrete, labor.  
 Clemente de la Peña, labor.  
 Antonio Merino, labor.  
 Antonio Trancho, labor.  
 María Pérez, labor.  
 Eusebio de la Calva, barbecho.  
 Manuel Reol, barbecho.  
 Isabel Cisneros, barbecho.  
 Pedro Crespo, barbecho.  
 Manuela García, barbecho.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido llamados á filas varios individuos en situación de primera reserva pertenecientes á los Cuerpos destinados á reforzar la guarnición de Africa y que se hallaban prestando sus servicios en la Administración civil como funcionarios dependientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, al cesar las circunstancias que exigen la incorporación y nueva permanencia en filas de dichos individuos, todos los que se encuentren en este caso tengan derecho preferente, si así lo desean, para ocupar las primeras vacantes que de su clase y en su día ocurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 20 de Julio.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Indiscutible es la importancia de las funciones que ejercen los Fieles contrastes, los cuales en el cumplimiento de sus deberes promueven ante los Juzgados municipales juicios de faltas por infracciones del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á fin de que encuentren el apoyo debido en las Autoridades judiciales, toda vez que el castigo de los infractores del citado Reglamento constituye una labor de verdadero saneamiento social,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que comunique V.... las oportunas instrucciones á sus subordinados, para que presten á este asunto toda la atención que requiere, debiendo asimismo V.... ejercer la inspección que por su cargo le compete, para que sus prevenciones tengan el más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Julio de 1909.—Figuerola.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial de...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

ORDEN CIRCULAR.

La importante misión que confía á los Inspectores de primera enseñanza el art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, tiene el doble alcance de difundir entre los Maestros, por medio de sus inmediatos Jefes técnicos, los adelantos de la ciencia pedagógica, fortaleciendo y avivando su vocación, y de proporcionarles los estímulos y elementos necesarios para encauzar su actividad en la ejecución de sus deberes profesionales. Esta obra de vulgarización científica y de propaganda pedagógica, que extiende sus efectos, por la nueva forma que la mencionada disposición le preceptúa, desde las capitales más populosas de España á las más apartadas aldeas, debe ser conocida oportunamente con toda extensión y detalle por este Ministerio, para apreciar sus trascendentales efectos y conocer el espíritu que anima al Profesorado, del cual puede colegirse la importancia de la labor que ha de realizar durante el curso.

Para que pueda el Ministerio de Instrucción pública lograr plenamente y en tiempo hábil este objeto, se recuerda á los Inspectores de primera enseñanza, sin distinción de clases ni de categorías, su obligación inexcusable de dar en período de vacaciones una conferencia á los Maestros de la capital donde prestan sus servicios, sobre temas de carácter pedagógico, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido á los Maestros que puedan asistir.

A este efecto se extenderán las actas correspondientes suscritas por todos los Maestros que asistan á las conferencias, y con breve extracto de ellas y de su resultado, serán remitidas directamente por los Inspectores á la Subsecretaría de este Ministerio antes del día 15 de Septiembre próximo.

También se recuerda á dichos funcionarios la obligación que les impone el art. 34 de la mencionada disposición, el cual preceptúa que todos los Inspectores, sin distinción de categorías ni servicio á que estén adscritos, remitirán anualmente á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Memoria expresiva del estado de la enseñanza en su provincia ó zona de visita, y de los trabajos realizados por el Inspector para mejorarla, y como quiera que para los efectos de su estudio y calificación es indispensable examinarlas con tiempo oportuno, los citados funcionarios cumplirán con el deber de remitir sus Memorias anuales á este Ministerio antes del día 31 de Enero de 1910.

Lo digo á V. para su observancia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.—A los Inspectores de primera enseñanza de ascenso, de entrada y Auxiliares de zona:

(Gaceta del día 18 de Julio.)



# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del corriente año, con expresión de los gastos de transporte de los minerales, precio en venta de los mismos y el extraído durante el citado periodo y sumas que sus dueños deben de abonar por el 3 por 10 del producto bruto.

Número de la hoja del expediente.	Número de las minas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	Gastos de transporte de los minerales. Pesetas Cts.	Precio en venta de los mismos. Pesetas Cts.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico. Pesetas Cts.	Valor integro. Pesetas Cts.	Total 3 por 100. Pesetas Cts.
97	172	Esperanza.....	Triollo.....	Calamina.....	00 00	00 00	00	00 00	00 00	00 00
634	1976	Sociedad anónima minas de Triollo.....	Cervera de Río-Pisuerga.	Pirita de cobre.	00 00	00 00	00	00 00	00 00	00 00
644	1995	D. Jesús de la Riva Saiz.....	Vañes.....	Cobre.....	00 00	00 00	500	10	5000	150
645	1999	Indalecio Carrion.....	Idem.....	Hierro.....	00 00	00 00	00	00 00	00 00	00 00
648	2004	Demetrio Herrero.....	Idem.....	Idem.....	00 00	00 00	00	00 00	00 00	00 00
		Pedro Albán.....			00 00	00 00	500	10	5000	150
			TOTAL.....		00 00	00 00	500	10	5000	150

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento provisional para la administración y cobranza sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 19 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Reformada por el Real decreto de 11 de los corrientes, la redacción del art. 72 de la Instrucción general de Sanidad, y resueltas por el mismo todas las consultas formuladas acerca del procedimiento que deba seguirse para acordar la apertura de Farmacias, se hace preciso que se ajusten á las referidas prescripciones la tramitación y resolución de todos los expedientes que estén incoados á los Gobiernos civiles ó Alcaldías.

Para conseguir este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los expedientes que pendan en ese Gobierno civil, en solicitud de la autorización necesaria para la apertura de nuevas Farmacias, se remitan en el estado en que se encuentren en la Alcaldía respectiva, salvo aquéllos cuya situación fuese la de recurso de alzada contra resolución de la Alcaldía, los cuales serán resueltos por V. S. según proceda, con arreglo al art. 45 de las Ordenanzas de Farmacia, y que los Alcaldes tramiten en lo sucesivo los expedientes de apertura como prescribe el art. 72 de la Instrucción, reformado por el Real decreto de 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes é interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

### JEFATURA DE FOMENTO.

#### Servicio Agronómico.

##### Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Mantinos dé principio el día 21 de Agosto próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación porque la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos

el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular número 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 19 de Julio de 1909.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega. 3-3

### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Vallador y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este Juzgado y ante la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio universal promovidos por D. Félix, Don Benito y D. José Gutiérrez Seo, vecinos de Villarén, representados por el Procurador D. Eugenio Marcos Pérez, para que se les adjudiquen los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar que en la Iglesia de Santa María, del pueblo de Villarén, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia y perteneciente á este partido judicial, fundó D. Pedro Gómez de Ossio y disfrutó hasta el año mil ochocientos cuarenta y ocho Don Simón Gutiérrez Torices, como último Capellan, alegando ser parientes de éste en tercer grado de consanguinidad y del fundador en noveno con primero; admitida la demanda por providencia de catorce de Abril último, fué publicado en la Gaceta de Madrid del veinte el primer edicto, llamando á los que se creyeran con derecho á dichos bienes, para que en el término de treinta días comparecieran en forma legal ante el Juzgado y Escribanía indicada, y transcurrido dicho término sin que compareciera ninguna persona, fué hecho á instancia del actor el segundo llamamiento, á los mismos efectos y por igual término, cuyo edicto se publicó en la Gaceta de Madrid el ocho de Junio último, y habiendo transcurrido dicho término, sin que tampoco compareciera ninguna persona, y á instancia del actor, se hace un tercero y último llamamiento por medio del presente á dichas personas, á los mismos efectos y por igual término, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de no ser oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho plazo.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.—Celestino Vallador.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

### Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Terminados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alar del Rey 17 de Julio de 1909.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.